

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Nuevo Chapultepec Polígono 4, expediente número 508171, Municipio de Uxpanapa, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 508171, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 508171, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Nuevo Chapultepec Polígono 4", con una superficie de 01-96-31 (una hectárea, noventa y seis áreas, treinta y una centiáreas), localizado en el Municipio de Uxpanapa del Estado de Veracruz.
- 2o.-** Que con fecha 19 de diciembre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715712, de fecha 20 de octubre de 2006, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 19 minutos, 53 segundos; y de longitud Oeste 94 grados, 12 minutos, 38 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Terrenos presuntos nacionales en posesión del Grupo Nuevo Chapultepec

AL SUR: Zona Federal del Río Uxpanapa

AL ESTE: Terrenos presuntos nacionales en posesión del Grupo Nuevo Chapultepec

AL OESTE: Terrenos presuntos nacionales en posesión del Grupo Nuevo Chapultepec

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 20 de octubre de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715712, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-96-31 (una hectárea, noventa y seis áreas, treinta y una centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 19 minutos, 53 segundos; y de longitud Oeste 94 grados, 12 minutos, 38 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Terrenos presuntos nacionales en posesión del Grupo Nuevo Chapultepec
AL SUR: Zona Federal del Río Uxpanapa
AL ESTE: Terrenos presuntos nacionales en posesión del Grupo Nuevo Chapultepec
AL OESTE: Terrenos presuntos nacionales en posesión del Grupo Nuevo Chapultepec

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-96-31 (una hectárea, noventa y seis áreas, treinta y una centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribáse esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Nuevo Chapultepec Polígono 5, expediente número 508171, Municipio de Uxpanapa, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 508171, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 508171, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Nuevo Chapultepec Polígono 5", con una superficie de 35-49-90 (treinta y cinco hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa centiáreas), localizado en el Municipio de Uxpanapa del Estado de Veracruz.
- 2o.-** Que con fecha 19 de diciembre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715713, de fecha 20 de octubre de 2006, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 21 minutos, 12 segundos; y de longitud Oeste 94 grados, 13 minutos, 47 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Terrenos presuntos nacionales en posesión del Grupo Nuevo Chapultepec
AL SUR: Terrenos presuntos nacionales en posesión del Grupo Nuevo Chapultepec
AL ESTE: Terrenos presuntos nacionales en posesión del Grupo Nuevo Chapultepec
AL OESTE: Terrenos presuntos nacionales en posesión del Grupo Nuevo Chapultepec

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 20 de octubre de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715713, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 35-49-90 (treinta y cinco hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 21 minutos, 12 segundos; y de longitud Oeste 94 grados, 13 minutos, 47 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Terrenos presuntos nacionales en posesión del Grupo Nuevo Chapultepec
AL SUR: Terrenos presuntos nacionales en posesión del Grupo Nuevo Chapultepec
AL ESTE: Terrenos presuntos nacionales en posesión del Grupo Nuevo Chapultepec
AL OESTE: Terrenos presuntos nacionales en posesión del Grupo Nuevo Chapultepec

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 35-49-90 (treinta y cinco hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.-
Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.-
Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.